

Fecha de adopción original: 23/03/2021 | Fecha de última revisión: 23/03/2021

La Junta Directiva reconoce que el empleo a tiempo parcial puede brindar a los estudiantes ingresos, experiencia laboral y valiosas habilidades para la vida, y debe permitirse siempre que no interfiera con su educación. Antes de aceptar cualquier oferta de empleo, los estudiantes menores de edad del distrito deberán obtener un permiso de trabajo del Superintendente o su representante, independientemente de si el empleo se realizará durante el periodo lectivo o no, a menos que la ley los exima.

Al determinar si se otorga o se renueva un permiso de trabajo, el Superintendente o su representante considerará si es probable que el empleo interfiera significativamente con el rendimiento escolar del estudiante. Los estudiantes que obtengan un permiso de trabajo deberán demostrar y mantener un promedio de calificaciones de 2.0 y una asistencia escolar satisfactoria, excepto durante periodos de cierre prolongado de la escuela debido a una emergencia, según lo descrito en el Código de Educación 49200 y el reglamento administrativo correspondiente. En casos excepcionales, el Superintendente o su representante podrá aprobar un límite máximo de horas de trabajo inferior al límite establecido por la ley y el reglamento administrativo.

Los estudiantes con permiso de trabajo pueden estar exentos de asistir a la escuela de tiempo completo siempre que cursen clases de medio tiempo. (Código de Educación 48230)

Los permisos de trabajo se limitarán al empleo de medio tiempo, según lo define la ley, salvo cuando el Superintendente o su representante determine que las circunstancias justifican la concesión de un permiso para trabajar a tiempo completo.

Todo estudiante autorizado a trabajar a tiempo completo durante el período escolar deberá inscribirse en clases de continuación de medio tiempo. Un estudiante de 14 o 15 años que reciba un permiso para trabajar a tiempo completo también deberá inscribirse en un programa de educación para la experiencia laboral. (Código de Educación 49130, 49131, 49135)